

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00313-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por MARITZA RAMÍREZ GONZÁLEZ, en representación de la menor MARIANA USECHE RAMÍREZ contra HELBER USECHE QUESADA.

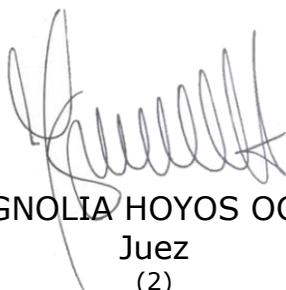
Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Atendiendo lo pedido por la actora (Fl. 12 c. digital 32) y mientras se ventila la causa, de conformidad con el artículo 397 del CGP y acorde con la presunción establecida en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se fijan alimentos provisionales a cargo del demandado HELBER USECHE QUESADA con c.c. 93.402.909 y a favor de la NNA MARIANA USECHE RAMÍREZ, la suma equivalente al 50% del SMLMV, dineros que deberán ser consignados por el demandado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante MARITZA RAMÍREZ GONZÁLEZ identificada con la C.C. 53.088.147. Secretaría comunique al demandado.

Se reconoce al abogado BORIS MAURICIO GUTIÉRREZ BARÓN como apoderado de la demandante (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 120 FECHA 29-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr